INFORME DE EVALUACIÓN N° 22/2.020

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el local del Ministerio de Defensa Nacional, sito en la Avenida Mcal. López esq. Vice Pdte. Sánchez, en la oficina de la Secretaria General, 1º Piso se reúne el Comité de Evaluación (C.E.) nombrado por Resolución Administrativa Nº 190/2.020, de fecha 05 de noviembre de 2.020, presidido por el Presidente del Comité e integrado por la Tte 1° y funcionarios públicos nombrados a continuación, a los efectos de dar inicio a la evaluación de las ofertas presentadas en el proceso del Llamado a Concurso de Ofertas Nº 03/2.020 **"Reparaciones Mayores de Instalaciones del MDN".**

ID Nº 386493.

Presidente

1. **FFPP ARQ HUGO ANTONIOLI**

Secretario

2. **FFPP ALEJANDRA ACOSTA**

Miembros

3. **TTE 1° JM LETICIA CHAPARRO**
4. **FFPP LORENZO GÓMEZ**
5. **FFPP ARQ SUSANA TELLEZ**

El presidente del C.E., da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que los reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario 2.992/19.

Seguidamente se pasa a la evaluación en sus requisitos legales y técnicos de las ofertas recibidas para el llamado a Concurso de Ofertas Nº 03/2.020 **"Reparaciones Mayores de Instalaciones del MDN":**

- Una **Primera Fase** en la que se evaluará la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.
- Una **Segunda Fase** en la que se procederá a la evaluación técnica de la oferta, capacidad legal y los requisitos de la Carta de Invitación.
- Una **Tercera Fase** que contenga las conclusiones finales y recomendar la adjudicación de la mejor oferta.

Hecha las aclaraciones iníciales pone a vista y disposición de los miembros del C.E. las siguientes documentaciones: Acta de Apertura de Ofertas Nº 30/2.020, ejemplar de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas, ejemplar del Decreto Nº 2.992/19 que reglamenta la Ley Nº 2.051/03, original y copia de la oferta, y recaudos; presentado por el siguiente oferente:

1. ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ;
2. DIBEC CONSTRUCCIONES de Diego Beconi;
3. COIN (CONCEPTOS INDUSTRIALES Y NAVALES) de Carlos Perales;
4. MOBILIARTE INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L; y
5. FACTOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L.

Que, en el Acta de Apertura de Sobres N° 30/2.020 de fecha 12 de noviembre de 2.020, se manifiesta lo siguiente:

MANIFIESTO:

1. LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA COIN (CONCEPTOS INSDUSTRIALES Y NAVALES) de Carlos Perales MANIFIESTA QUE LAS EMPRESAS DE ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ Y COIN (CONCEPTOS INSDUSTRIALES Y NAVALES) de Carlos Perales SON LAS ÚNICAS QUE CUENTAN CON EL CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL.

Respuesta: *El Comité de Evaluación procederá conforme al método de evaluación establecido en el Artículo 63 del Decreto 2.992/19 que reglamenta la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

1. ANÁLISIS EN SU PRIMERA FASE

En esta fase se procede a evaluar las ofertas con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial. La oferta fue analizada bajo este criterio legal; y el resultado se detalla en el cuadro siguiente:

Nº	DOCUMENTOS/OFERENTES	ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ	DIBEC CONSTRUCCIONES de Diego Beconi	COIN (CONCEPTOS INDUSTRIALES Y NAVALES) de Carlos Perales	MOBILIARTE INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L	FACTOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L
1	Formulario de Ofertas debidamente completado y firmado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Garantía de Mantenimiento debidamente extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE	**NO CUMPLE**
3	Documentos legales que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, el Comité de Evaluación verifico y constato que la empresa **COIN (CONCEPTOS INDUSTRIALES Y NAVALES) de Carlos Perales,** presenta a foliatura N° 07 de su oferta la Póliza de Caución de Aseguradora del Este S.A. N° 1501006054, la misma se encuentra de forma deficiente presenta mal llenado y completado consigna la dirección del Asegurado: ***Av.***

Madame Lynch y vía Férrea, lo cual es erróneo debiendo ser ***Avda. Mcal. López y vice Pdte. Sánchez.***

Por todo lo expuesto precedentemente la empresa **COIN (CONCEPTOS INDUSTRIALES Y NAVALES) de Carlos Perales,** queda descalificada de conformidad a lo establecido en el ***Art. 61.- Documentos sustanciales en el inc. b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; del Decreto Nº2.992/19 que Reglamenta la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas".***

Que, el Comité de Evaluación verifico y constato que la empresa **FACTOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L,** presenta a foliatura N° 07 de su oferta presenta Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas en concordancia con el Acta de apertura de sobres Nº 30, la misma no se ajusta a la forma de presentación de la Garantía por lo tanto presenta en forma errónea.

Por todo lo expuesto precedentemente la empresa **FACTOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L,** queda descalificada de conformidad a lo establecido en el ***Art. 61.- Documentos sustanciales en el inc. b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; del Decreto Nº2.992/19 que Reglamenta la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas".***

Que, el comité de evaluación verificó las ofertas presentadas por las empresas **DIBEC CONSTRUCCIONES de Diego Beconi, ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ y MOBILIARTE INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L.,** las mismas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones y son aptas para ser evaluadas en la siguiente fase.

2. ANÁLISIS EN SU SEGUNDA FASE

De conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su ***Artículo 63. Método de Evaluación punto Nº 2. "Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.".***

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN en el punto 4. Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Que, el comité de evaluación verifico que la empresa **DIBEC CONSTRUCCIONES de Diego Beconi,** no presenta el Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Que, el comité de evaluación solicito por Nota Nº 01 de fecha a la empresa **DIBEC CONSTRUCCIONES de Diego Beconi,** los siguientes documentos:

1. Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional;
2. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida Reparaciones Mayores de Instalaciones con Empresas Privadas y/o Entidades del Estado de los 3 años (2017, 2018 y 2019).

Que, la empresa **DIBEC CONSTRUCCIONES de Diego Beconi,** responde a lo solicitado por el Comité de Evaluación con respecto al punto 1 presenta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional y presenta las copias de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.

Con respecto al Certificado de Origen Nº 92392, el mismo fue expedido a los 17 (diez y siete) días del mes de noviembre de 2.020, conforme al Acta de Apertura de Sobres N° 30 se llevó a cabo el día 12 (doce) de noviembre de 2.020 por lo tanto el susodicho certificado no es válido, su oferta no es rechazada pero no se acoge al beneficio del margen de preferencia nacional.

Que, la empresa **ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ,** presenta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional Nº 91524, el mismo es corroborado en www.mic.gov.py y es se constata su validez.

Cabe aclarar que la página oficial del Ministerio de Industria y Comercio www.mic.gov.py se filtró por ID Nº 386493 y arrojo que solamente tres empresas expidieron el Certificado de Origen **DIBEC CONSTRUCCIONES de Diego Beconi (no se acoge al beneficio), COIN (CONCEPTOS INDUSTRIALES Y NAVALES) de Carlos Perales (descalificado por presentar de forma errónea su póliza de caución) y la última ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ (la empresa que se acoge al beneficio).**

VUE
VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN

TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU
Ministerio de
INDUSTRIA Y COMERCIO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Cerrar sesión

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	92392	386493	638629	VerCertificado	Autorizado,	17/11/2020 19:32:47	24649767	BECONI OCHIPINTI DIEGO RAFAEL
Servicio	91792	386493	637536	VerCertificado	Autorizado,	11/11/2020 15:30:33	23470925	PERALES ORTELLADO CARLOS ALBERTO
Servicio	91524	386493	636940	VerCertificado	Autorizado,	09/11/2020 23:09:17	13986236	SZKLARKIERVICZ KALLER DIEGO

Conforme lo expuesto pasamos a realizar los ajustes a la empresa que se acoge al margen de preferencia presentado y que se corroboraron su validez, los detalles se resume más abajo:

Única empresa que se acoge al beneficio ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ	**MONTO SEGÚN OFERTA**	**MONTO APLICADO EL MARGEN DE PREF. 20%**
DIBEC CONSTRUCCIONES de Diego Beconi	Gs. 423.642.945	Gs. 508.371.534.
ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ	Gs. 427.373.945.	Gs. 427.373.945.
MOBILIARTE INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L	Gs. 473.663.575.	Gs. 568.396.290.

Como se observa en el cuadro anterior aplicado el margen de preferencia nacional el precio más económico es la oferta presentada por la empresa **ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ.**

De conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su ***Artículo 63. "Método de Evaluación punto Nº 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato"*** Conforme a lo mencionado el resultado se detalla a continuación:

CONFORME AL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS ANEXO B-02-08

N° de Orden	EMPRESA
1°	ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ
2º	DIBEC CONSTRUCCIONES de Diego Beconi
3º	MOBILIARTE INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L

Que, el Comité de Evaluación verifico de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN en el punto 2. Requisitos de Calificación – Capacidad Legal.

Que, se verifico la empresa **ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ,** se han realizado las consultas pertinentes por número de cedula de identidad en www.paraguay.gov.py y se corroboro que NO SE ENCUENTRA CON REGISTROS ACTIVOS EN LA BASE DE DATOS DEL SINARH, por lo tanto no se encuentra en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el Comité de Evaluación verifico de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN en el punto 3. Análisis del Precios Ofertados, y corroboro que no se encuentra fuera del margen del precio referencial establecido por la Convocante por lo tanto se encuentra en cumplimiento con la Resolución 1.890/20 en los ítems Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 con sus respectivos sub ítems.

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN en el punto 5. Margen de preferencia local. A las ofertas se les aplico el margen de preferencia nacional por contar con el mismo una de las empresas en competencia.

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN en el punto 6. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación.

	ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	CUMPLE
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.	CUMPLE

3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	CUMPLE
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	CUMPLE
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)	CUMPLE **(Presenta A.I. Nº 453)**
6. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE
7. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	CUMPLE
8. Documentos legales	
8.1 Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
• Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	CUMPLE
• Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC. (*)	CUMPLE
• En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	CUMPLE
8.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	NO APLICA
• Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	NO APLICA
• Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	NO APLICA
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	NO APLICA
8.3. Oferentes en Consorcio.	
1. Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado Oferentes individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar	NO APLICA

los documentos requeridos para Oferentes individuales Personas Jurídicas. (*)	
2. Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)	NO APLICA
3. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*): • Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o • Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NO APLICA
4. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*): 1. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o 2. Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NO APLICA

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.
Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN en el punto 7. Capacidad Financiera.

ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ (Índices Financieros).

I) RATIO DE LIQUIDEZ

1) $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

2.017		2.018		2.019		PROMEDIO
13.954.173.653		12.296.006.311		16.333.597.996		
6.221.793.004	2,2	3.204.860.544	3,8	7.596.157.303	2,2	2,7

II) RATIO DE ENDEUDAMIENTO

2) $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

2.017		2.018		2.019		PROMEDIO
6.221.793.004		3.204.860.544		7.596.157.303		
14.414.362.736	0,4	12.766.827.530	0,3	17.496.145.399	0,4	0,4

III) RATIO DE RENTABILIDAD

3) $\frac{\text{Utilidad del ejercicio}}{\text{Capital}}$

2.017		2.018		2.019		PROMEDIO
3.060.428.267		1.354.671.203		325.823.459		
5.095.522.107	0,6	8.155.950.374	0,2	9.510.621.577	0,03	0,3

Hemos analizado el estado financiero presentado por el oferente para el Concurso de Ofertas Nº 03/2.020 "Reparaciones Mayores de Instalaciones del MDN", convocada por el Ministerio de Defensa Nacional. La preparación y presentación de los estados financieros constituyen exclusiva responsabilidad de los oferentes. Nuestra responsabilidad consiste en emitir un juicio sobre la capacidad financiera de las empresas.

Las normas utilizadas para realizar nuestro trabajo son para lograr un razonable grado de seguridad y que constituya una base acertada para fundamentar nuestra recomendación.

Es nuestro parecer, que los indicadores financieros del oferente es razonable y garantizan al mismo para cumplir futuras obligaciones que pudiesen contraer con el Ministerio de Defensa Nacional. Se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones.

	ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ
a) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura de ofertas.	CUMPLE
b) Constancia de RUC emitida por la SET	CUMPLE
c) Patente comercial vigente a la fecha de apertura del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal oferente	CUMPLE
d) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los últimos 3 años (2017, 2018 y 2019), para contribuyente de IRACIS.	CUMPLE
e) IVA General de los últimos 3 años (2017, 2018, 2019), para contribuyentes sólo del IVA General	No Aplica

f) Formulario 106 de los últimos 3 años (2017, 2018 y 2019), para contribuyentes del IRPC	No Aplica
g) Formulario 104 de los últimos 3 años (2017, 2018 y 2019), para contribuyentes de Renta Personal.	No Aplica

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN en el punto 8. Experiencia requerida, la empresa **ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ** presento a foliatura Nº 107 al 171 copias de contratos y actas de recepciones finales de los años 2.017, 2.018 y 2.019, por lo tanto cumple con el requisito de experiencia solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

	ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ
1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida Reparaciones Mayores de Instalaciones Privadas y/o Entidades del Estado de los 3 años (2017, 2018, 2019).	CUMPLE
2. Certificado de buen cumplimiento de contratos de servicios de Reparaciones Mayores de Instalaciones con Empresas Privadas y/o Entidades del Estado de los 3 años (2017, 2018, 2019). Como mínimo un certificado por año solicitado.	CUMPLE

Que, el Comité de Evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN en el punto 9. Capacidad Técnica.

	ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ
a) Carta en Carácter de Declaración jurada de que los equipos mencionados se encuentran con disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicada (no deberán estar comprometidos en otras obras), que se encuentra en buen estado y en condiciones aceptables para realizar los trabajos a que serán destinados	CUMPLE
b) En caso de que los equipos, herramientas, maquinarias e implementos pertenezcan a terceros el Oferente deberá presentar Declaración Jurada del Propietario donde manifieste: b.1 Ser propietario de los mismos b.2 Que tiene capacidad legal de comprometerse en alquiler libre de toda interdicción. b.3 Que asume el compromiso solidario con el Oferente para con la Contratante, de que tales equipos o maquinarias permanecerán en la obra todo el tiempo que sea necesario cumplir con las tareas comprometidas en el contrato. El representante del Oferente será	CUMPLE

solidaria civil y penalmente responsable de la validez y la veracidad de los documentos y declaraciones propuestas por el Oferente.	
c) Autorización facultativa para verificar la veracidad de las informaciones declaradas dirigida a la Convocante.	CUMPLE

CRITERIO DE CALIFICACIÓN

Conforme se establece en el Pliego de Bases y Condiciones, se procede a calificar la oferta utilizando como parámetro los requisitos establecidos en la misma dando cumplimiento en todos los puntos evaluados.

Que, el comité de evaluación verifico que la empresa **ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ.**, presento copia del **A.I. Nº 453 de fecha 10 de julio de 2.020, que en todos resuelve: HACER LUGAR** a la suspensión de los artículos1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de a la Ley Nº 6355/2019 "Que modifica los artículos 1º, 3º, 4º, 7º, 13º y 21º de la Ley Nº 5033/2013 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los funcionarios públicos" y amplia las disposiciones de la ley Nº 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.

Que, el comité de evaluación verifico la oferta presentada por la empresa **ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ**, se ajustan al Pliego de Bases y Condiciones y es apta para ser evaluada en la siguiente fase.

3. ANÁLISIS EN SU TERCERA FASE

De Conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su Artículo 65. Criterio de adjudicación y atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;
2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. presente el precio evaluado como más bajo

Al considerar los criterios de Adjudicación este Comité de Evaluación, concluye:

Que, el comité de evaluación verifico la oferta presentada por la empresa **ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ,** cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas, tiene la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

POR TANTO, ESTE COMITÉ DE EVALUACIÓN CONCLUYE Y RECOMIENDA:

- ***ADJUDICAR A LA EMPRESA*** **ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ,** el *Llamado a Concurso de Ofertas Nº 03/2.020 "REPARACIONES MAYORES DE INSTALACIONES DEL MDN", por un monto total de*

Gs.427. 373.945.- (guaraníes cuatrocientos veintisiete millones trescientos setenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco) IVA Incluido.

•

No habiendo otro tema que tratar se da por terminada la reunión, siendo las 10:00 horas del día jueves 19 de noviembre de 2.020, se labra el presente informe en (2) dos copias, firmando al pie de la misma, en prueba de conformidad, el Presidente, el Secretario y demás Miembros del Comité de Evaluación.---
---

FFPP ARQ HUGO ANTONIOLI
Presidente - Comité de Evaluación

FFPP ALEJANDRA ACOSTA
Secretario - Comité de Evaluación

TTE 1° JM LETICIA CHAPARRO
Miembro - Comité de Evaluación

FFPP LORENZO GÓMEZ
Miembro - Comité de Evaluación

FFPP ARQ SUSANA TELLEZ
Miembro - Comité de Evaluación